



# Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Régimen de promoción de asignaturas con uso intensivo de herramientas virtuales sin condición de presencialidad.

Buenos Aires, 7 de julio de 2020.

## VISTO:

la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 294, de fecha 28 de mayo, ad referendum del Consejo Directivo, mediante la cual se aprueba disponer en el marco de la Resolución Decano "ad referendum" del Consejo Directivo N° 276/20, la modificación del régimen de promoción de las asignaturas cursadas durante el primer cuatrimestre de 2020, en las distintas modalidades de enseñanza, para los alumnos de todas las carreras de grado;

## CONSIDERANDO:

la Resolución del señor Decano "ad referendum" del Consejo Directivo N° 276/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, mediante la cual dispone una serie de pautas relacionadas con el desarrollo de las actividades académicas, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria;

que en el artículo 1° se resuelve adherir a lo establecido por la Resolución del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referendum" del Consejo Superior N° 475, de fecha 11 de mayo de 2020;

que su artículo segundo establece la suspensión de las actividades presenciales de grado y posgrado mencionadas por las Resoluciones Decano "ad referendum" del Consejo Directivo Nros. 234/20, 235/2020 y 257/2020, incluyendo todas aquellas que se lleven a cabo en el Doctorado, como también la suspensión de los sorteos de temas, pruebas de oposición, y aquellas que se derivan del procedimiento aplicable para los concursos Docentes y Nodocentes, mientras subsista el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales;

que a pesar de las reformulaciones del calendario académico, dispuestas por las Resoluciones Decano "ad referendum" del Consejo Directivo Nros. 207/2020 y 234/2020, como así también los términos mencionados en el anterior considerando, y a la luz de los nuevos acontecimientos, ninguna normativa de la Universidad ni de la Facultad podrá contradecir los decretos de necesidad y urgencia, las leyes, las reglamentaciones o disposiciones ministeriales que se dicten, por lo que resulta necesario, nuevamente, la readecuación de determinados aspectos vinculados al calendario académico;

///



# Universidad de Buenos Aires

## Facultad de Ciencias Económicas



///

que, conforme a lo establecido por el señor Decano, según Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo N°257/2020, encomendó en su artículo 7° a la Secretaría Académica la confección de un instructivo aplicable por los profesores a cargo de los cursos ofrecidos en la modalidad presencial, que les permita realizar posibles ajustes a los distintos mecanismos adoptados en los cursos, ante la imposibilidad del desarrollo presencial de las clases, así como brindar una herramienta de retroalimentación a los alumnos, con el fin de mantener la calidad académica de la oferta original;

que la Secretaría Académica emitió el 30 de abril de 2020 la instrucción encomendada, la cual fue puesta en conocimiento de todos los profesores a cargo de los distintos cursos y fue utilizada como referencia a lo dispuesto en la presente Resolución;

que es fundamental comprender que cualquier vuelta a la presencialidad, en virtud de cómo se están desarrollando los acontecimientos en el mundo, de los factores de riesgo y de las condiciones de distancia social que se imponen en la actualidad y que, es de prever, continuarán en un futuro, determinarán una "nueva normalidad" en el dictado de las clases presenciales, al menos por un tiempo, aún indeterminado;

que resulta necesario establecer procedimientos, por los cuales se pueda desarrollar el calendario académico, con las adecuaciones y eventuales readecuaciones necesarias, aprovechando el esfuerzo de los profesores y los estudiantes en el uso intensivo de las herramientas virtuales que se vienen desarrollando en la actualidad, manteniendo la continuidad de las actividades de formación, y velando en todos los casos por la calidad académica;

que las actuales circunstancias para el desarrollo de cursos son significativamente diferentes a lo que fue planificado cuando se definió la oferta académica para el presente cuatrimestre;

que, ante tal situación, es necesario implementar un seguimiento de los aprendizajes que se vienen desarrollando en cada una de las diferentes modalidades;

que el objetivo de establecer tales actividades de seguimiento se origina en la necesidad de detectar posibles ajustes a los distintos mecanismos adoptados en los distintos cursos, ante la imposibilidad de desarrollo presencial de las clases, a efectos de garantizar la calidad académica, así como brindar una herramienta de retroalimentación a los estudiantes;

///



# Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



///

que se prosigue con la continuidad en el uso de esas herramientas virtuales, manteniendo la calidad académica con las evaluaciones que acrediten la aprobación de todas las asignaturas realizadas EN FORMA PRESENCIAL;

lo establecido por el artículo 113, incisos j)- y t)- del Estatuto Universitario y la Resolución del señor Rector "ad referéndum" del Consejo Superior N° 476/2020 y la Resolución del señor Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo N° 276, de fecha 11 de mayo de 2020;

el dictamen del Director de Asuntos Jurídicos con opinión favorable;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 294, de fecha 28 de mayo, ad referéndum de este Cuerpo, cuya parte resolutive dice:

"Artículo 1°.- Disponer en el marco de la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo N° 276/20, la modificación del régimen de promoción de las asignaturas cursadas durante el primer cuatrimestre de 2020, en las distintas modalidades de enseñanza, para los alumnos de todas las carreras de grado.

Artículo 2°.- Establecer que la calificación de las asignaturas comprendidas dentro del artículo 1° de la presente Resolución se determinará únicamente mediante exámenes FINALES ESPECIALES desarrollados en forma presencial, a los cuales los alumnos accederán habiendo alcanzado la calidad de condicionado en dichas asignaturas conforme lo establece el régimen descrito en el Anexo a la presente, que forma parte de la misma.

Artículo 3°.- Disponer que la calidad de CONDICIONADO de un alumno en una asignatura, se mantendrá vigente hasta el 31 de julio de 2021, si no aprobare antes de esa fecha un examen de los previstos en el artículo 2° de esta Resolución o, en su defecto, hasta que el alumno se inscriba y quede asignado en la misma materia en cualquiera de sus modalidades.

///



# Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



///

Artículo 4°.- La calidad de CONDICIONADO en una asignatura, le permitirá al alumno, inscribirse en las asignaturas correlativas a la materia condicionada.

Artículo 5°.- Determinar que aquellos alumnos que, estando en calidad de CONDICIONADOS en una asignatura, no aprueben la misma por los exámenes FINALES ESPECIALES establecidos por el Art. 2ª antes del 31 de julio de 2021, quedarán incorporados en calidad de REMANENTES en dicha asignatura hasta el 31 de julio de 2022.

Artículo 6°.- Disponer que los exámenes FINALES ESPECIALES se desarrollarán a partir del reinicio de la presencialidad, conforme el calendario y condiciones que establezca oportunamente este Consejo Directivo y que los alumnos podrán presentarse y rendir en las múltiples instancias que se definan para los mismos, siendo las calificaciones de estos exámenes, mientras dure la calidad de CONDICIONADO, en la asignatura, la de APROBADO con la nota numérica que le corresponda (calificación de CUATRO a DIEZ) o la nota de PENDIENTE DE CALIFICACIÓN.

Artículo 7°.- Someter la presente medida a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

Artículo 8°.- De forma."

Artículo 2°.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Estudios de Posgrado y dependencias de esta Casa de Estudios. Comuníquese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a los efectos de la tramitación y expedición de los títulos que ello otorga. Cúrsese atenta nota de envío al señor Rector, al señor Secretario General y a la señora Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Luego, archívese.

GUSTAVO MONTANINI  
Secretario General

RICARDO J. M. PAHLEN  
DECANO

Resolución Consejo Directivo N° 2650/Académica

